

RESOLUCIÓN OCS-SO-010-No.125-2021
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: “Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

Que, el Estatuto de la ULEAM en su artículo 119, prescribe: “**Empresa Pública.-** Es el órgano encargado de proponer e impulsar ingresos económicos plasmados en las normativas legales, contribuyendo al desarrollo de la institución a través de los servicios que se generen. Las empresas públicas que se crearen en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son entidades que pertenecen al Estado, están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos

y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Las empresas públicas estarán regidas por la Ley de Empresa Pública y su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;

Que, la Disposición General Séptima del Estatuto de la Uleam, dispone: “La organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Universitarias se regirá por la Ley de Empresa Pública y los Reglamentos aprobados por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante oficio EPULEAM-GG-ARAC-2021-560-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Armando Anchundia, Gerente General de la Empresa Pública Uleam, pone en conocimiento del Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que: ” La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se creó como un instrumento de la Uleam para la administración de proyectos programas actividades etc., en este sentido en el año 2016 el directorio de la EPULEAM, aprobó la creación de algunas Unidades de Negocios; entre las Unidades de Negocios aprobadas se ratificó el Centro de Formación Profesional para la Capacitación Técnica, mismo que oferta cursos de Educación Continua a la comunidad, para así contribuir al desarrollo multidisciplinario del país, esto es sujeto a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Además, teniendo como antecedente que el Estatuto de la IES, en su artículo 34, numeral 30, señala: “Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación, sus aranceles deben ser presentado en un plan de trabajo y aprobados por este organismo.

En este sentido y con los antecedentes previamente citados, solicito usted se nos otorgue el Aval Universitario de los siguientes cursos:

Curso de Asistente de Entrenador Deportivo
Curso de Auxiliar en Fisioterapia
Curso de Visitador Médico
Curso Auxiliar de Geriatría
Curso Auxiliar en Urgencias Médicas
Curso de Atención Prehospitalaria
Curso de Perfilación Criminal
Curso de Peritaje y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito
Diplomado en Marketing Digital
Diplomado en Cuidados Intensivos para Enfermería
Diplomado en Oncología para Enfermería
Diplomado en Psicología Organizacional y Talento Humano
Diplomado en Docencia e Innovación Digital
Diplomado en Medicina Legal y Forense”;

Que, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.010-2021, consta como: “6.1 Conocimiento y Resolución del oficio EPULEAM-GG-ARAC-2021-560-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, el cual está suscrito por el Ing. Armando Anchundia, Gerente General de la Empresa Pública Uleam, solicitando se otorgue el AVAL Universitario para la realización de cursos”;

Que, debatido que fue ampliamente el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio EPULEAM-GG-ARAC-2021-560-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Carrasco, Gerente General de la Empresa Pública EPULEAM, solicitando se otorgue el AVAL Universitario para la realización de cursos expuestos en sesión del Directorio el 18 de noviembre de 2021 y anexa las mallas correspondientes.

Artículo 2.- Otorgar el AVAL UNIVERSITARIO para el desarrollo de los cursos propuestos por la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí que se citan a continuación, recomendando que los cursos que tengan pertinencia con el Área de la Salud, deberán ser coordinados con la Facultad de Ciencias Médicas de la IES:

Curso de Asistente de Entrenador Deportivo

Curso de Auxiliar en Fisioterapia

Curso de Visitador Médico

Curso Auxiliar de Geriatría

Curso Auxiliar en Urgencias Médicas

Curso de Atención Prehospitalaria

Curso de Perfilación Criminal

Curso de Peritaje y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito

Diplomado en Marketing Digital

Diplomado en Cuidados Intensivos para Enfermería

Diplomado en Oncología para Enfermería

Diplomado en Psicología Organizacional y Talento Humano

Diplomado en Docencia e Innovación Digital

Diplomado en Medicina Legal y Forense

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y al Ingeniero Armando Anchundia, Gerente General de la Empresa Pública EPULEAM.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Directorio de la Empresa Pública, a la Directora Financiera de la IES, al Director de Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y al Procurador de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, en la Decimo Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General